

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo (10) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, informo el fallecimiento de la señora PETRONA BALLESTEROS ARRIETA (Q. E.P:D).

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: Petrona Ballesteros Arrieta.
Demandado: Juvenal Fuentes Socarras.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00191-00.
Asunto: Requiere a la apoderada judicial de la demandante.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el despacho por conducto de la apoderada judicial de la parte actora obtuvo el conocimiento del deceso de la señora demandante, esta agencia judicial dispone:

Requírase por secretaria a la representante judicial de la señora demandante , con la finalidad de que se sirva aportar al proceso en referencia el respectivo registro civil de defunción de la extinta PETRONA BALLESTERO ARRIETA, a efectos de concluir la relación procesal toda vez que el proceso de divorcio se discute un derecho personalísimo y el vínculo matrimonial se disuelve por causa de muerte; así corresponde proceder a ordenar la terminación del proceso una vez se allegue el documento requerido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito